



Fecha y hora del depósito: 09-04-2026 03:33 PM

Tribunal: CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL
Sala: TERCERA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL
Número de Trámite: 2024-0134318-013
Número de Solicitud: 2026-R0422515

Materia: CIVIL

Asunto: DEPÓSITO DE DOCUMENTOS

Objeto: Ternas de tres contadores públicos..

Partes involucradas

Demandados: • DISFARMACO (DEMANDADO)

Calificación jurídica

Calificación Jurídica: N/D

Audiencias

Sentencia Núm

Lectura

Observaciones

22/Enero/2024



**Instituto de Contadores Públicos Autorizados
de la República Dominicana.(ICPARD)**

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9



ICPARD 2026-042
Santo Domingo, D.N
7 de abril de 2026

Magdo. José Manuel Medina

Juez

Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.

Asunto: **Ternas de tres contadores públicos y autorizados (CPA)**

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 22 de enero del 2026, recibida en fecha 22 de enero del 2026, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contadores (CPA), o firmas de auditoría, con los fines de **realizar un peritaje contable a la empresa Disfarmaco S.R.L.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. HERMOGENES CASADO MATOS Teléfono: 809-476-0826
EMAIL: HCASADO@CASADOMIESES.COM
2. ALIS ANTONIO MEDINA GONZALEZ Teléfono: 829-342-6166
EMAIL: alis.medina@gesconsultoresrd.com
3. RAMON ANTONIO PERELLO POLANCO Teléfono: 809-222-4754
EMAIL: perellopolanco@gmail.com

Agradecemos comunicarnos la designación del Contador a realizar el encargo para fines de control.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Pedro Arnó
Presidente Nacional



Lic. Juan Calderón
Secretario General



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Llubes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dgo., D.N., R. D.



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



Notificación de Sentencia de Tramite No. 1289-2025-ST-00028, de fecha 29 de diciembre de 2025, dictada por la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo

Acto No. 091 - 2026;



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintidos (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026);

Actuando a requerimiento de: Disfarmaco, S.R.L., sociedad comercial constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, amparada del Registro Mercantil No. 18392SD, e inscrita en el registro nacional de contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-22-02981-8, con su domicilio social en la esquina formada por la intersección de las calles Cinco y Veinte, Villa Aura, sector Manoguayabo, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su gerente: Benjamín Ramos Lizardo, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1308444-6, domiciliado en la esquina formada por la intersección de las calles Cinco y Veinte, sector Villa Aura, Manoguayabo, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; quien tiene como abogado constituido y apoderado especial a: Dr. Pavel Germán Bodden, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776596-8, abogado de los Tribunales de la República Dominicana, inscrito en el Colegio de Abogados de la República Dominicana bajo

el No. 16219-168-95, provisto del correo electrónico: pgerman@ypmflegal.com; y del número telefónico: 1 (809) 472-4646; con su estudio profesional abierto en el No. 301, de la calle José F. Tapia Brea, sector Evaristo Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; lugar donde mi requiriente realiza formal y expresa elección de domicilio para todos los fines, efectos y consecuencias legales de este acto;



CRISTINO JACKSON JIMENEZ
Ced: 065-0031423-9
Alguacil de Estrado
Sta. Sala C. Civil Jdo. 1era. Inst. S.D.
C/Rafael Cornelio #8, Bayona, S.D.

Expresamente, y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado, dentro de los límites de la misma ciudad en que se levanta el presente acto;

A la esquina formada por la intersección de las calles Pedro A. Lluberes y Caonabo, sector Gascue, que es donde tiene su domicilio social el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), y una vez allí, hablando con Nandrin Vasquez, quien me dijo ser Empleada de Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD);

He notificado a: Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD); que mi requiriente: Da en cabeza de este acto, copia fiel e íntegra de, la Sentencia de Trámite No. 1289-2025-ST-00028, de fecha 29 de diciembre de 2025, dictada por la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo, cuyo dispositivo, copiado textualmente se lee:



PRIMERO: ORDENA, de oficio, la reapertura de los debates del expediente núm. 2024-0134318, contentivo de la presente demanda en reparación de daños y perjuicios por destitución y sustitución unilateral y sin justa causa bajo el amparo de la Ley núm. 173-68, formulada por la entidad comercial Distribuidora La Unión, S.R.L., en contra de las sociedades

comerciales Disfarmaco, S.R.L., y Shohan Chemical PVT. LTD., mediante acto núm. 2773/2024, antes citado.

SEGUNDO: ACOGE PARCIALMENTE el petitorio de medida de instrucción formulado por la parte demandada la entidad comercial Disfarmaco, S.R.L., al que se adhirió la parte demandada la entidad comercial Shohan Chemical PVT. LTD.; en tal sentido, ORDENA al Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana [ICPARD] que envíe al tribunal una terna conteniendo la hoja de vida de los expertos, de los cuales elegiremos un contador público autorizado que **realizará un peritaje** contable-económico sobre la documentación que origina la presente demanda, especialmente a la certificación emitida por la licenciada Digna Mercedes García Acevedo, depositada en fecha 22/07/2025, para determinación de las alegadas erogaciones en publicidad y los beneficios supuestamente obtenidos por la parte demandante durante los últimos 5 años, respecto de la venta y distribución de la mercadería de que se trata en esta demanda.

TERCERO: QUEDA a cargo de la parte proponente de la medida, la entidad Disfarmaco, S.R.L., su motorización y cumplimiento, sin perjuicio de la colaboración o contribución que pueda hacer la parte demandante, en caso de inercia o negligencia comprobada de la parte a cuyo cargo queda la medida.

CUARTO: QUEDA a cargo de la parte más interesada perseguir fijación de nueva audiencia una vez se haya realizado la medida de instrucción enunciada en el ordinal segundo, precedente; asimismo, COMISIONA al ministerial Cristino Jackson Jiménez, de estrados de este tribunal, para notificar la presente sentencia.

¡Bajo las más amplias y expresas reservas de derechos y acciones!

Y para que: Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), en su indicada calidad, no pretenda alegar desconocimiento de este acto, yo, alguacil infrascrito, así se lo he notificado, dejándole copia fiel e íntegra del mismo, y del documento que lo encabeza, en manos de la personas con quien digo haber hablado en el lugar de mi traslados. Acto que consta de cuatro (04) fojas, más siete (07) fojas del documento que lo encabeza, hacen un total de once (11) fojas y cuyo costo de notificación es de RD\$ 3000.00.

Doy fe.

El Alguacil. -



0941927D00001[002R3]_1/4/33

Recibido Sin Leer ICPARD

Fecha: 22-01-2026

Hora: 04:06 PM

Por: Marolin Velasco